



**AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO de
FACTIBILIZACIÓN AL PROYECTO
HABITACIONAL "VALLES DE MOLINA ETAPA V",
DE LA COMUNA DE MOLINA.**

Talca, **11 AGO. 2017**

Resolución Exenta N°

1161

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49 (V. y U.) 2011, texto reemplazado por D.S. N° 105(V. y U.)/2014, publicado en Diario oficial el 20.03.2015, y su última modificación realizada por D.S. N° 22 (V. y U.)/2016, que reglamenta el subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, FSEV.;
- b) La solicitud presentada por la Entidad Patrocinante "Inmobiliaria FERVAL SpA." en carta Sin N°, de fecha 15.03.2017, y carta de fecha 09.06.2017 que complementa antecedentes, en las cuales solicita autorización para la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, al proyecto habitacional "Valles de Molina Etapa V", de la comuna de Molina;
- c) Los antecedentes contenidos en la Carpeta del Proyecto, que acompaña la carta descrita en el Visto b);
- d) El Informe N° 79, de fecha, 10 de agosto 2017, emitido por la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano, de la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. del Maule;
- e) Las facultades que me confiere el DS N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) El D.E N° 43 (V. y U.), de 28 de marzo 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la Región del Maule;
- g) La Resolución N° 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que el terreno del proyecto "Valles de Molina Etapa V", se encuentra emplazado fuera de área urbana o de extensión urbana del Plan Regulador Vigente, de la comuna de Molina, por tanto no cumple con uno de los requisitos para aplicar Subsidio Diferenciado a la Localización, señalados en la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.), del 2011;
- b) Lo señalado en el inciso segundo de la letra b), del artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, " Tratándose de proyectos de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, a desarrollarse en zonas en que no aplique el Subsidio Diferenciado a la Localización, el Subsidios de Factibilización será hasta 180 Unidades de Fomento, en todas las comunas del país, con excepción de las comunas de la Provincia de Palena
- c) Lo señalado en el Informe N° 79, de fecha 10 de agosto 2017, emitido por la Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano (DDU), el cual informa que el terreno del proyecto habitacional "Valles de Molina Etapa V", emplazado en Sector Sur Poniente, Calle el Pinar, de la comuna de Molina, cumple con los requisitos establecidos en la letra b) del Art. 35 del D.S. 49(V. y U.)/2011, para la aplicación de del Subsidio de Factibilización.



Coordenadas UTM

Este 290030,22 m E

Norte 6112377,45 m S

RESUELVO:

AUTORIZO, la aplicación de Subsidio de Factibilización, hasta 180 UF., por vivienda, al proyecto habitacional "Valles de Molina Etapa V", de 141 viviendas, terreno emplazado en Sector Sur Poniente, Calle El Pinar, de la comuna de Molina.

El proyecto de loteo debe dar cumplimiento a las normas de las vías locales vehiculares Art. 2.3.2 OGUC.



RODRIGO SEPULVEDA ESPINOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE

CAB/ARV/arv.

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: Inmobiliaria FEVAL SpA., Avda. 2 Sur, N°621, Talca.
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- DPTO. TÉCNICO SERVIU MAULE

